

Cuidando a Nuestros Mayores

Información de:

Tribunal Testamentario del Condado de Union

Lo que usted necesita saber para proporcionarles el cuidado y protección que ellos se merecen



¿Qué es lo que se requiere de usted para hacer decisiones sobre sus seres queridos que necesitan su ayuda?

- Hacer frente a los tribunales en la obtención de la tutela de un adulto mayor que necesita su ayuda y protección.
- Lo que usted necesita saber para obtener una orden judicial para convertirse en tutor/guardián.

Preparado por

James S. LaCorte
Juez Testamentario del
Condado de Union

El Tribunal Testamentario del Condado de Union

Es mi responsabilidad como Juez Testamentario del Condado de Union mantener al público informado sobre las responsabilidades de mi oficina. Esta oficina interactúa con las familias durante los momentos de dificultad emocional.

No se trata solo de la planificación del patrimonio pero del cambio de vida, y en esos momentos hay que tomar decisiones rápidas. Ha sido mi responsabilidad de informar al público de las oportunidades que ellos tienen de cuidar de sus asuntos / negocios antes de que sea demasiado tarde. He instado encarecidamente a los residentes de que preparen los documentos necesarios con estos temas con suficiente tiempo.

Nuestra prioridad ha sido ayudar al público de una manera cortés y comprensiva de tal manera que nuestra oficina se sienta orgullosa y a la misma vez proporcione un servicio vital a las familias en un ambiente de compasión durante esos momentos tan difíciles.

El Tribunal Testamentario tiene la responsabilidad de manejar las Legalizaciones de los Testamentos, Administración, Tutela de Menores, Adopciones, Fondos Fiduciarios Mezclados y Audiencias sobre Incapacidad. Es un placer para mí servir como el Juez Testamentario del Condado de Union.



James S. LaCorte, Surrogate

**Tribunal Testamentario del
Condado de Union
2 Broad Street
Elizabeth, New Jersey 07207**

Para obtener información adicional visite nuestra página de internet. El Juez Testamentario está disponible para hablar con su grupo u organización. Favor de llamar a la oficina para hacer una cita.

**Teléfono-908-527-4280
Fax: 908-351-9212
www.ucnj.org/Surrogate**

¿Qué Preparado Está Usted para lo Inesperado?

¿Qué pasa cuando de repente sus seres queridos se vuelven incapaces de tomar decisiones por sí mismos? ¿Tienen un Poder Notarial nombrando a alguien que actué en su nombre? ¿Tienen acaso direcciones médicas?

No es siempre a los adultos mayores a quienes les puede pasar. Un accidente puede dejar a cualquier persona incapacitada, un joven, un adulto joven, inclusive a un niño menor. Una enfermedad imprevista puede dejar a una persona imposibilitada de tomar decisiones con respecto a su salud. ¿Qué preparado se encuentra para afrontar estas circunstancias?

Mi sugerencia es buscar la ayuda de un abogado con experiencia para asegurarse que usted tenga las herramientas necesarias para manejar cualquier situación. Esto puede afectar su futuro y el futuro de sus seres queridos.

Dos documentos que todo el mundo debe tener, un Testamento y un Poder Notarial



No es siempre los adultos quienes necesitan tutela.

Su Ser Querido Necesita un Tutor /Guardián. ¿ Qué Se Hace?

Lo que su Abogado tendrá que Presentar con el Fin de Obtener Tutela de una Persona

Este folleto pretende ser una guía para cualquier persona que esté considerando la posibilidad de convertirse en tutor / guardián o que por cualquier razón tenga un miembro de la familia declarado(a) incapacitado. Cuando esto sucede es generalmente porque el familiar ya no puede hacer decisiones sobre sus finanzas o salud y no se pueden cuidar por si mismos. Es importante que estén protegidos y esta información es instrumental para la protección y el beneficio del individuo y del tutor/guardián.



Usted necesita la ayuda legal de un profesional para este procedimiento.

El Juez Testamentario del Condado de Union, desea crear conciencia de la necesidad e importancia de tener estos documentos legales. Sin embargo, cuando surge la necesidad los tribunales están para ayudar. Si no existe un familiar cercano o amigo que pueda convertirse en tutor el tribunal podrá exigir que

la Oficina del Tutor Público se involucre. No es una decisión para tomar a la ligera y requiere que se hagan ciertas investigaciones. Es necesario que la persona que necesita un tutor / guardián pase por lo menos 2 exámenes médicos o psicológicos dentro de 30 días de haber presentado una reclamación en el Tribunal Testamentario. Reglas estrictas rigen los procedimientos judiciales, y este folleto tiene el propósito de darle un punto de vista de que esperar durante el proceso.

El Tribunal Testamentario seguirá el caso de cerca. Especialistas del Tribunal serán enviados después de haberse tomado una decisión por los tribunales para comprobar el progreso de la persona discapacitada. Informes anuales del tutor / guardián son necesarios y sus funciones no deben tomarse a la ligera.

Reclamo Verificado	R. 4:86-1, R 1:6.6	Certificación de Servicios Personales en la Persona Incapacitada	R. 4:86-5
Declaración Jurada Bienes Muebles e Inmuebles	R 4:86-(2)a	Certificación de la Prueba de entrega a las personas interesadas y al Abogado de la Persona Incapacitada	R. 4:86-5
Declaración Jurada del Médico se Necesitan 2 con fecha Dentro de 30 días	R 4:86-2(b) R 4:86-2(c)	Formulario de la Propuesta del Fallo Declarando Incapacitación y Nombramiento del Tutor / Guardián	R 4:86.5
Vender una Propiedad Requiere 2 Declaraciones Jurada de la Evaluación de bienes raíces	R 4:94-2	Certificación de los Costos y los honorarios del Abogado	R 4:42-9 (b)
Una Orden Judicial que incluya una cita con el Tribunal de Asesoría Para la Persona Supuestamente Incapacitada	R 4:86-4	Firma de Documentos frente al Juez Testamentario, y pago de honorarios.	
Al recibo de la Orden Ejecutada por la Audiencia		Conducta Sobre la Emisión de un Fallo	
Notificación de los Procedimientos hacia la Persona Supuestamente Incapacitada	R. 4:86-4(a)	Reunirse con el Tutor para revisar las obligaciones y todos los detalles bajo el Fallo / Sentencia	
Servicio a las Personas interesadas incluyendo abogados de oficio para la Persona Supuestamente Incapacitada	R 4:86-4(a)	Revisiones anuales sobre la posición del Tutor durante su nombramiento. Informes anuales se requieren por el Tutor/ Guardián. Un monitor será designado por el Tribunal para revisar el comportamiento del Tutor/Guardián.	
		El Tutor debe Presentar un Inventario de todos los Bienes dentro de 60 días del Fallo. Hacer un Calendario de todas las fechas	